

3. La Administración Institucional en España.—La Corporación.—Los Organismos autónomos.—Examen de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales autónomas.

4. El personal al servicio de la Administración Pública.—Concepto y clases de funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación existente entre el funcionario y la Administración.—Los funcionarios en la Administración Institucional.—Características fundamentales de la Ley de Bases de Funcionarios Civiles del Estado y del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

5. El Ministerio de Agricultura.—Estructura y funciones de sus órganos centrales, centralizados y autónomos.—Divisiones Regionales Agrarias.—Delegaciones Provinciales de Agricultura.—Estructura, dependencia y funciones del Delegado.

6. El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.—Órganos y Organismos; antecedentes.—Funciones encomendadas y delimitación de sus competencias.—Estructura central y periférica.

7. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Funcionarios de empleo.—Personal contratado y laboral.—Requisitos para el ingreso en la función pública.—Procedimiento de selección.—La formación.—El perfeccionamiento.

9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Extinción de la relación funcional.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos: Sueldo, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias.

10. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.—Faltas y sanciones.—Procedimiento sancionador.—Tribunales de honor.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

11. La Seguridad Social en la función pública.—Derechos pasivos.—La ayuda familiar.—Mutualismo funcional.—Otras prestaciones de asistencia social.

12. Repoblación forestal.—Disponibilidad de terrenos: Consorcios y convenios.—Repoblaciones obligatorias.—Repoblaciones especiales.

13. Conservación y mejora de suelos.—La hidrología forestal: Objeto y fines. Disposiciones reguladoras sobre la conservación de suelos agrícolas.

14. Incendios forestales.—Legislación vigente.—Finalidad y ámbito de aplicación.—Regulación de actividades en comarcas de carácter forestal.—Deberes en relación con la extinción de incendios.—Infracciones y su sanción.

15. La caza.—El derecho vigente.—Clasificación de los terrenos y efectos cinegéticos de la misma.—Responsabilidad por daños.—Seguro obligatorio del cazador y seguridad en las cacerías.—Propiedad de las piezas de caza.

16. Protección, conservación y aprovechamiento de la caza, vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—La licencia de caza: Clases y regulación de las mismas.—Consejos de caza y asociaciones de cazadores.—Infracciones en materia de caza.—Clasificación, tipificación y sanciones en los delitos y faltas de caza.

17. Espacios naturales protegidos.—Reservas nacionales de caza.—Examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

18. La pesca.—Concepto de aguas continentales.—Conservación del medio acuático: Libre circulación, inalteración de fondos y márgenes, contaminación, aprovechamientos hidráulicos. Normas relativas a las masas de agua continentales sujetas a protección especial.—Propiedad de la pesca.

19. Protección y aprovechamiento de la pesca.—Dimensiones mínimas de las capturas.—Vedas.—Guías.—Prohibiciones.—Licencias.—Permisos.—Matriculación de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesión de cotos.—Arrendamientos.—Infracciones en materia de pesca.—Competencias.—Clases de faltas y sanciones correspondientes.—Daños y perjuicios.—Comisos.—Recursos.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

29697

*RESOLUCIÓN de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 15 de julio del presente año, que convocaba concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Cínica Puerta de Hierro» de la Seguridad Social, en Madrid.*

Por Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de fecha 15 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) se declaraban vacantes y convocaba concurso libre de méritos para la provisión de plazas

de Facultativos del Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas «Cínica Puerta de Hierro», de la Seguridad Social, en Madrid.

De acuerdo con la resolución estimatoria, dictada por esta Delegación General el 13 de octubre de 1978 al recurso formulado por el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, procede rectificar la de 15 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), en el sentido siguiente:

### Base 2.ª, apartado b)

Donde dice: «Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. Para las plazas de Análisis clínicos, podrán participar también los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización».

Debe decir: «Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía. Para las plazas de Análisis clínicos podrán participar también los Licenciados y Doctores en Farmacia y los Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas que acrediten expresamente su especialización».

Se concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», para solicitar la participación en el concurso en lo que se refiere a la plaza correspondiente a los Doctores Licenciados en Farmacia que el 30 de septiembre de 1978, fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias del concurso aludido, reunieran los requisitos establecidos, valorándose únicamente los méritos alcanzados hasta aquella fecha.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

29698

*RESOLUCIÓN del Registro de Entidades Autorizadas para colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar vacante en su plantilla.*

Vacante la única plaza de Auxiliar existente en la plantilla del Organismo autónomo «Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales», de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas de Auxiliar del «Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales»: Una. El lugar de su residencia será Madrid.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: El Auxiliar cuya vacante es objeto de presente convocatoria es funcionario de carrera del Organismo autónomo Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y se rige por las normas previstas en el vigente Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: La plaza está dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que le puedan corresponder, conforme establece el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades: La persona que, en su caso, obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrá simultanear el desempeño de dicha plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.